

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION PRIMERA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 **SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.**

Gaceta núm. 65.—*Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia de Santander y el Sr. Juez de primera instancia de Reinosa.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, de los cuales resulta:

Que los vecinos de Valdearroyo acudieron á su Ayuntamiento de Campo de Yuso exponiendo que D. Vicente Argüeso se habia apropiado arbitrariamente un pedazo de terreno público, en el pueblo de Medianero, y habiéndose puesto la expresada queja en conocimiento de Argüeso, quien dijo quedar enterado y no se presentó á sostener su derecho, se nombró por el Ayuntamiento una comision, la que despues de haber inspeccionado el terreno y con vista de cuanto resultaba, informó, que se debia obligar á Argüeso á dejar libre y expedito el terreno ocupado por ser necesario para los usos del vecindario como calle pública; con cuyo informe se conformó el Ayuntamiento, mandando en 14 de Abril de 1860 que en término de tercer día volvieran las cosas al ser y estado que tenían:

Que Argüeso acudió al Juez de primera instancia de Reinosa con un interdicto, que le fué admitido, contra el Alcalde del Ayuntamiento, recibíendose la informacion que presentó de tres testigos, quienes al prestar sus declaraciones reconocieron que en el tér-

reno que se ha mandado dejar desembarazado por el Ayuntamiento, se habia levantado una pared recientemente, expresando dos de estos testigos que la pared se levantó en Setiembre de 1859; y que continuando la sustanciacion del interdicto, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia:

Vistos el art. 80, párrafo tercero, y el art. 81, párrafo cuarto de la ley de 8 de Enero de 1845, que facultan á los Ayuntamientos para dictar acuerdos y deliberar sobre el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales y sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas:

Visto el art. 74, párrafos primero, segundo y quinto de la misma ley, en que se establece, entre las atribuciones del Alcalde, las de ejecutar, bajo la vigilancia de la Administración superior, los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento, cuando tengan legalmente el carácter de ejecutorios, procurar la conservacion de los bienes del comun y cuidar de todo lo relativo á policia urbana:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos contra las providencias dadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando que las providencias dadas para restituir al tránsito público un terreno recientemente cercado por un particular, como la dietada por el Ayuntamiento de Campo de Yuso en 14 de Abril de 1860, son actos conservatorios propios de la Autoridad municipal, conforme á la ley citada de 8 de Enero de 1845, contra los cuales son improcedentes los interdictos, segun la Real orden que además se menciona de 8 de Mayo de 1839;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gaceta número 66.—*Otro decidiendo á favor de la Administración judicial la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona y el Sr. Juez de primera instancia de Tortosa.*

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que la Condesa de Valcabra interpuso ante el referido Juez un interdicto contra Juan Valls, por que este habia edificado una casa en un trozo de terreno afecto á una servidumbre de paso de ganados y perteneciente á una heredad de grande extension de la querellante, titulada Campredo:

Que sustanciado el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, entabló y sostuvo la presente competencia, invocando las atribuciones administrativas protectoras de la ganaderia y de las servidumbres públicas de tránsito; y en consideracion á que para edificar la casa habia mediado permiso de la Junta de Ligajor de Tortosa, otorgándose despues por el Visitador de ganaderia y cañadas del partido escritura de establecimiento á favor de Valls del terreno ocupado por la misma casa, con obligacion de satisfacer 4 rs. de censo y de reconocer el dominio directo de la propia Junta.

Vista la Real orden de 13 de Octubre de 1844, que encarga á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) que cuiden de que se observen y cumplan las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento común de los ganados de toda especie, los descansaderos, sesteaderos y demás terrenos

que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado para sus viajes y necesidades, el pasto, no tan solo de los terrenos expresados, sino tambien de las tierras comunes en los términos que están prevenidos; impidiendo por todos los medios que estén al alcance de su autoridad que ni las locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie al goce de los derechos declarados de este género:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos, en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias dadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando:

- 1.º Que entendiéndose facultadas las protectoras de los derechos declarados á favor de la ganaderia, consignadas á cargo de la Autoridad administrativa por la Real orden citada de 1844, no puede de modo alguno comprenderse la de ejercer actos de dominio, cuales son conceder permiso para edificar una casa particular en un terreno sujeto puramente á servidumbre de tránsito de ganados, y perteneciente á una finca de propiedad privada, sin consentimiento de su legítimo dueño.

- 2.º Que por tanto los actos de la Junta y del Visitador de ganaderia y cañadas de Tortosa que han concedido á Valls para edificar una casa terreno sujeto puramente á la servidumbre expresada y perteneciente á una heredad de la Condesa de Valcabra, sin consentimiento de esta, no son de estimar como providencias administrativas legítimas, y han podido ser contrarrestados por el interdicto, conforme á la Real orden además mencionada de 8 de Mayo de 1839.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—



El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gaceta número 67. - Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Señor Gobernador de la provincia de Almeria y el Señor Juez de primera instancia de Canjajar.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almeria y el Juez de primera instancia de Canjajar, de los cuales resulta:

Que en 6 de Agosto último interpuso un interdicto D. Alejandro José Molina, vecino del lugar de Presidio, por sí y á nombre de D. Fernando Martin Campos y D. Cayetano Carmona, que lo son de Fondon, de Don Ramon Aparicio y D. Salvador Godoy Amat, vecindados en Beneci, y de otros interesados en las aguas del rio Andaraz, contra Don Francisco Puerta, porque este en Junio inmediato anterior habia introducido cierta novedad en las acequias para utilizar la mayor parte de las aguas en los predios de Lanjar con perjuicio del riego de las haciendas de los querellantes, sitas en los términos de las otras poblaciones citadas, y contra lo establecido desde tiempo inmemorial sobre el régimen de las acequias.

Que admitido el interdicto, que fué sustanciado sin audiencia del querrellado, segun se solicitaba, y habiendo recaido auto restitutorio, el Ayuntamiento, reunido con el vecindario de Lanjar, acordó recurrir al Juez de Canjajar y al Gobernador de la provincia para que desistiera el primero del conocimiento del negocio, con certificacion en que consta que D. Francisco Puerta era Regidor y encargado de la acequia de la villa, y que el Alcalde de la propia villa dirigió comunicaciones en 16 de Abril, 6 y 13 de Mayo y 30 de Junio del mismo año de 1860 á los Alcaldes de Presidio y Fondon, de que contestaron estos quedar enterados, á fin de que enviaran sus representantes en los dias que se les señalaba para que concurriesen á las obras de reparacion y limpia de la acequia, sosteniendo además el Alcalde de Lanjar que esta formalidad se venia observando entre los referidos pueblos para el arreglo de las acequias, y en fuerza de ella desaparecia la personalidad de los querellantes como simples particulares en una cuestion sujeta á la Autoridad administrativa, y que debia resolverse por el apeo u ordenanza de aguas que rige desde el siglo XVI;

Y que el Gobernador, enterado de todo, y conforme con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia.

Vistas las Reales ordenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) el cuidado de que se observen las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones relativas á las obras, policia y distribucion de aguas para riegos, molinos etc.

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de Enero de 1845, segun

el cual es atribucion de los Alcaldes cuidar, bajo la vigilancia de la Administracion superior, de todo lo relativo á policia rural, conforme á las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales:

Vistos el art. 8.º, párrafo primero y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones que lleguen á ser contenciosas, relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, á todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion para los cuales no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos las providencias dadas por las Autoridades administrativas, dentro del limite de sus atribuciones:

Considerando: Que hallándose encomendado á las Autoridades administrativas por las Reales ordenes y leyes primeramente citadas el cuidado de que se observen las ordenanzas relativas á la distribucion de aguas de aprovechamiento comun, la cuestion suscitada por varios particulares por la via del interdicto á consecuencia de la obras ejecutadas por el Regidor encargado de la acequia de Lanjar, previa citacion de los Alcaldes de los pueblos de Presidio y Fondon, interesados en las aguas del rio Andaraz, es de todo punto improcedente, segun la Real orden en último lugar mencionada de 8 de Mayo de 1839, y solo seria de admitir ante el Gobernador de la provincia, y en su caso y tiempo ante el Consejo provincial ó en el juicio de propiedad correspondiente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 42.

Encargando la captura del mozo Manuel Royo y Salesa.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán diligencias para la busca y captura del mozo Manuel Royo y Salesa, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion.

Guadalajara 23 de Marzo de 1861. - Rufo de Negro.

Señas.

Estatura cinco piés dos pulgadas, edad 21 años, pelo negro, color tri-

gueno, cara regular, un poco caido de hombros.

Es hijo de Rafael y de Fulgencia Salesa.

Núm. 43.

Edicto declarando franco y libre el terreno que habia registrado D. Nicolás Vindel.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 20 del corriente se declaró franco y libre el terreno que con el nombre de Virgen del Pilar, en Villares, y sitio de Valdepeñascoso, habia registrado D. Nicolás Vindel, vecino de Algora, á quien se le ha devuelto el depósito sobrante.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que haya lugar.

Guadalajara 23 de Marzo de 1861.

Rufo de Negro.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitar las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados, en la inteligencia de que los poderes podran otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Table with columns: Nombre de salida, Importe, Rs. vn. Lists names and amounts for various provinces including Madrid, Baleares, Barcelona, Palencia, Zaragoza, Badajoz, and Señas.

Table with columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe, Rs. vn. Lists names and amounts for various provinces including Burgos, Cáceres, Granada, Sevilla, Madrid, Ciudad-Real, Cuenca, Navarra, Segovia, Toledo, and Loterías.



Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. vn.	Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. vn.	Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. vn.	Número de salida	INTERESADOS	Importe. Rs. vn.
12671	Don Juan, María del Carmen, José y María (Dolores) Agudela	18.840 48	12974	Angel Fernandez Centro de Gobernacion	72 80	13535	Joaquin Martinez	500	14157	Amalia Perez Rodriguez	197 30
12731	D. Francisco Carmona	137 50	12975	D. Manuel Jimenez	1.000	13536	José Mayor	408 33	14159	D. Bernardo Anton	924 12
12749	Carlos y Luis de Pan	2.692 71	12978	Pedro Jimenez de Haro	3.201 27	13538	Pedro Montalvo	500 33	14161	José Garcia Paredes	1.898 21
12752	José Benito y María de Rota y Gomez	8.247 83	12980	Roque Gomez	614	13539	Atanasio Muñoz	500	14164	Juan Antonio Pinilla	4.781 09
12766	Doña Dolores Valbuena	1.444 71	12982	Matias Garcia Martin	629	13540	Jacinto Martinez	999 98	14165	Manuel Valledo	5.325 33
12780	Doña María del Carmen, María Antonia Baltasara y Salvador Frapero y Calle	4.034 92	12984	Juan Gonzalez	496 59	13562	Joaquin Sanchez Maria Navascués	1.930 65	14203	D. Eduardo Font y Moreno	19 98
12782	D. Miguel Valencia y Martina Ruiz de Rivera	5.047 95	12985	Doña María Isidra Gonzalez Villamil	1.368 59	13594	D. Francisco Muñoz	4.824 50	14208	Cárlos Manuel Aranda	3.169 98
12790	Doña Agueda Sorondo	2.406 42	12987	Santos Gonzalez	500	13595	Manuel Justo Cerezo	1.388 71	14211	Emilio Penamedrano	500 65
12791	Magdalena Sustaeta	33.333 15	12988	José María Gutiérrez Vicente Herreros de Tejada	1.000	13634	D. Pedro Casado	340 24	14222	D. Manuel Palomo	84 71
12833	Doña María de Jesús Valquez	10.042 50	12990	Francisco Herrero	1.183 89	13637	Doña Josefá Ignacia Feljó	21.574 24	14225	D. Roque Picazo	330
12835	Doña Josefa Postea	930 06	12993	D. Matias Diaz Avilés	11.119 21	13638	Juana Garcia	7.521 15	14226	Miguel Perez	930
12846	D. Juan Antonio Garcia	1.697 74	13005	D. Pedro Maria Fernandez	448 65	13642	Cláudio Lopez Oliveros	2.750 30	14228	Francisco Rodriguez	250
12850	Melchor Medina	1.906 86	13007	Pedro Guillen	1.160 53	13643	Doña Tomasa de la Lastra	11.281 68	14229	Agustin Sol	500
12851	Juan Pablo Fuentes	1.434 24	13017	Juan Martinez de Galinzo	2.196 36	13649	Don Ramon Pereiro y Rey	1.124 59	14231	Ignacio Sajnz	1.475
12852	Francisco Ruiz Bañasteros	4.790 71	13021	Eugenio Ramirez	2.380 45	13655	Doña Hldefonsa Torricas	13.750 09	14232	Juan Pedro Sanz	2.342 62
12853	Fernando Calixto de Torres	365 98	13033	Doña Maria Tabares	6.534 15	13660	María Dolores Zuazo	7.448 59	14234	Francisco Valdevieso	572 77
12854	Doña María Carmen Zubiaga	10.787 65	13045	D. Fermin Canella	4.941 45	13671	D. Manuel Fadrique	2.261 63	14235	José Vilar	232 15
12862	D. Marcos Gomez	300	13049	D. Pedro José Azcona	130 95	13709	D. Agustin Rivera	6 230	14251	Doña Josefa Horcasitas	5.894 59
12874	D. Rafael Balbuena	770 83	13051	Joaquin Azcarate	757 06	13722	D. Juan Fernandez	907 39	14252	Magdalena Hernandez	3.730 53
12875	Genaro Carreño	3.250	13053	Manuel Abadia	2.814 71	13728	D. José Borrás	1.538 03	14253	Liberata Legier	2 800
12877	Gregorio Garcia Perez	12.965 36	13054	Bartolomé Bello	711 18	13733	José Garzon	6.545 83	14256	Baltasara Melchora Sanz	1.694 83
12880	D. Antonio Alfaró	101 86	13056	Benito Biumin	138	13737	Juan Lerona	11.370 77	14257	Luisa Latorre Mudarra	4.738 12
12881	Manuel Aguirre y Andaez	101 86	13057	Angel Barberia	256 50	13770	D. José y Modesta Egido	3.183 36	14258	Doña Maria Aldama	4.454 33
12883	Tiburcio Albizua	130 95	13059	Severo Rezumaiten	392 95	13771	Doña Josefa Garcia Heras	3.425 89	14259	Francisca Albuernie	8.779 65
12884	Silvestre Aguirre	312 12	13072	Doña Maria Londeca Barrera	9.810 50	13773	D. Angel Garcia	10.164 71	14260	Josefa Agustin	8.214 50
12892	D. Domingo Fernandez Monjas	434 42	13113	D. José Gonzalez Gayo	23.689 86	13784	Doña Angela, Encarnacion, Eleuteria y José Urano	3.695 27	14261	Angela Abajo	4.230
12894	Pedro Grao	434 42	13123	Doña Rosa y Bárbara Lardizabal	26 643 12	13799	D. Félix Serrano y Fernandez	124	14264	María de las Mercedes Campo	45 24
12895	Francisco Galan	434 42	13126	D. Eusebio Moral Ordoñez	576 03	13817	D. Ignacio Gonzalez	22.418	14267	María Rita Fernandez	1.347 65
12897	Juan Muñoz Alaric	525 50	13134	Pascasio Perez Santa Cruz	14.707 98	13880	D. Vicente Sanchez	7.224	14270	D. Antonio Illana	18.664 27
12899	Ramon Sanjurjo	3.299 64	13144	Doña Maria Teresa Lasete	23.381 09	13916	Joaquin Lillo	4.835	14271	Doña Petra Ibarra	22.647 77
12901	Nicolás Suarez Bances	1.263 53	13204	D. Mariano Valdenebro	9.631 57	13928	José Fernandez	2.771 65	14273	Joaquina Jimenez	846 24
12938	Don Ciriac Arguñes Toral	12.140 83	13235	D. Julian Lopez Contreras	1.598 98	13936	Feliciano Luscarrain	1.500 12	14280	D. José Benito Barca	1.183 09
12943	Carlos Folch	1.333 83	13273	D. Francisco Dominguez	849 65	13941	Antonio Puig del Aguila	10.121 83	14289	D. José Arenas	11.988 74
12945	Francisco Lopez	4.469 39	13276	Miguel Gonzalez Larca	11.247 74	13962	Doña Micaela Chaparro	12.864	14296	Juan Bravo	16.200 62
12946	Francisco Mayoral	250 06	13277	Cristóbal Games	6.870 95	13963	Isabel Mendoza	16.978 77	14299	Francisco Cuevas	8.907 77
12947	Robustiano de Marina	1.333 89	13328	D. Juan Garcia	19.264 77	13972	D. Alonso Vergara	6.751 77	14301	Doña Maria del Carmen	10.050 50
12948	Juan Querol	352 65	13372	D. José Berges	1.185 06	14068	D. Jerónimo Diaz	458 39	14318	D. Elias Martin	5.094 48
12949	Doña Raimunda Roca	666 71	13395	D. Pablo Alcaz	7.989 95	14076	Doña Isabel Romero	4.358 74	14319	Juan Ponce de Leon	1.501 83
12950	D. Angel Ripalda	6.650 06	13405	Juan Gomez	4.115 30	14088	D. José Maria Lopez	6.911 56	14326	D. José Ramon Barberá	813 03
12951	Pedro Suarez	397 50	13412	Miguel Frapote	2.293 53	14091	Doña Rosa Ferro	7.737 50	14331	D. Vicente Abad	408 45
12952	Antonio Viladell	625 15	13415	D. José Palacios	709 03	14112	D. Juan Garcia	18.622 77	14332	Demetrio Astorza	208 18
12963	D. Agustin Góngora	2.691 89	13498	D. Manuel Sugés	392 62	14116	D. Juan Garcia	21.595 77	14337	Juan Francisco Iturmendi	446 33
12964	Juan Lafuente	18.906 95	13499	D. Joaquin Espinosa	60.391 18	14125	D. Ignacia, Juan, Luis, Manuel, Miguel y María Josefa Medina y Huet	951 80	14339	José Marip	174 95
12970	D. Diego Eives	1.924 86	13500	Manuel Fontan	7 89	14127	D. Francisco Martin	19.110 77	14340	Francisco Piseneta	1.467 15
12971	Francisco Esteve	1.750	13503	D. Antonio Gonzalez	1.661 71	14135	Doña Ramona Bausa	874 21	14353	D. Tomás Arévalo	278
12972	Macario Fau	1.335	13533	Don Cayetano Martinez Nava	1.169				14354	Pedro José Acacio Cambronero	340
12973	Valentin Falomer	166 33							14356	Pedro José de Angulo	1.167 30



Número de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.	Número de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.	Número de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
14375	José Balmisa.....	500	14625	D. Ramon Sanz Baquero.	127 71	15034	Lázaro Arias Ravanal	131 95
14377	Antonio Bazán.....	1.000		<i>Navarra.</i>		15037	Francisco Alvarez y	
14378	Joaquin Casani.....	271 48	14644	D. José Canal.....	84 71		Foronda.....	3.039
14382	Cosme Dominguez..	905	14646	Damian Conde.....	101 86	15040	Antonio Alfaro.....	54.571 39
14383	José Escru de Cas-			<i>Oviedo.</i>		15043	Excm. Sra. Doña Rufi-	
14384	José Fernandez Ma-		14649	Doña Ramona Alva-			na Acevedo.....	68.044 80
	garifo.....	14 59		Viar.....	20.743 42	15044	D. Francisco de Paula	
14385	Félix Fanlo.....	3.346 83	14650	D. Antonio Alvarez...	349 42		Amatria.....	45.038 65
14386	Nicolás Gomez.....	3.014 95	14669	José Rodriguez Lo-		15049	Excm. Sra. D. Ramona	
14387	Felipe Gil.....	1.087		pez.....	1.912 42		Albis.....	153 30
14389	Félix García Mance-		14671	Pedro Suarez.....	460 06	15064	Doña Dominga Bermu-	
	bo.....	3.154 62	14673	Francisco Vicente...	3.776 42		dez de Castro.....	8.766 65
14390	Leandro Gonzalez..	276 65		<i>Salamanca.</i>		15071	Josefa Gregoria Ber-	
14391	Sabino Gonzalez Be-		14678	Doña Juana Contreras y			ron.....	182 59
	sada.....	4.518		Nieto.....	18 95	15081	D. Emilio de la Campa	
14392	Luciano García de		14681	D. José de Poveda....	15.208 89		Ramon Callejo.....	500
	Vinuesa.....	472		<i>Zaragoza.</i>		15086	Doña Vicenta del Casti-	
14393	Estéban Galdeano..	1.850 86	14691	D. Manuel Azuar.....	1.370 36		llo.....	22.813 53
14394	José Gatens.....	2.542 77	14700	Antonio Rollo.....	801	15089	Maria del Milagro	
14396	Francisco Gaya.....	1.833 56		<i>Contaduria central.</i>			Canina y Pascual.	2 600
14398	Francisco Hernandez		14713	Doña María Magdalena		15098	Sebastiana del Casti-	
	Ruiz.....	119 15		Erizo.....	2.380 86		llo y Falcon.....	25 606 74
14399	Eduardo Hernandez.	500	14715	D. Jerónimo de la Esco-		15111	D. Carlos Cruz Mayor..	991 68
14402	Miguel Lopez.....	500		sura.....	61.889 98	15117	Doña Cándida y Ramona	
	<i>Lérida.</i>		14721	Doña Maria del Rosario			Diaz Labandera...	166 65
14416	D. José Pelaez.....	7.966 83		Fernandez.....	2.332	15118	D. José Doncel.....	880 48
	<i>Madrid.</i>		14736	D. Martín García.....	67 33		<i>(Se continuará.)</i>	
14421	Doña Gertrudis y Ma-		14743	Vicente Gomez.....	60 77		<b>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL</b>	
	nuel Gomez Ave-		14744	Vicente Grau.....	69 45		<i>de Villares.</i>	
14423	Maria Lutgarda de		14745	Doña Teresa Guevara y				
	Castellon.....	14 197 77		Lizan.....	1.833 33			
14426	Ana Capdevila.....	12.654 36	14750	Josefa Gomez Ibar				
	<i>Gobernación</i>			Navarro.....	3.280 06			
14444	D. Joaquin Alomia....	7.364 74	14751	Maria Luisa Gacel..	20.115 95			
14448	Pedro Garcia Mon-		14756	Clara María Goena-				
	teavaro.....	2.585 65		ga.....	33 33			
14449	Fernando de Yera...	837 65	14760	Angela y Francisca				
14452	Antonio Martinez...	350 50		Garrido.....	117 98			
14454	Antonio Mariscal...	4.449 09	14778	D. Cándido Hompanera				
14455	Francisco Marcos...	800		de Cos.....	1.135 27			
14456	Fernando Montes...	530 03	14790	Eduardo Kely.....	4.129 15			
14458	José Marilla.....	500 06		<i>Soria.</i>				
14462	Blas Navarro.....	900	14794	Doña Ignacia Andrés...	7.777 33			
14463	Mariano de No.....	835 59	14799	D. Casto Aban.....	306			
14466	Jerónimo Orozco...	708 30	14801	Doña Teresa Bailon...	7.777 33			
14467	José Pardo y Domi-		14802	Ursula Barbajero...	7.777 33			
	guez.....	213	14807	Josefa la Cuesta.....	7.317 33			
14468	Benito Perez y Gu-		14815	Atanasia del Campo.	70			
	tierrez.....	456	14832	Antonia Herranz...	7.777 30			
14469	Antonio Pavia.....	325	14833	Teresa Ibañez.....	7.777 33			
14470	Antonio Portocarrero	1.341	14835	D. Manuel Ibarra.....	306			
14474	Carlos María Perier..	127	14845	Doña Manuela Marco...	7.777 33			
14476	Miguel Rivacova...	500	14846	Manuela Mombiona.	7 777 33			
14477	Pedro Nolasco Rodri-		14847	Tiburcia Martinez...	7.777 33			
	guez.....	837 42	14849	D. Fermín María.....	4.080			
14479	Pedro Saez Ordoñez.	5.205 56	14863	Doña Manuela Rodríguez	7.777 33			
	<i>Loterias.</i>		14864	Vicenta Ruiz.....	7.777 33			
14494	D. Juan Bonzon.....	28 50		<i>Badajoz.</i>				
14503	Juan Fernandez Gran-		14927	Doña Margarita Calde-				
	de.....	1.250		ron.....	6.627 50			
14507	Jerónimo Garcia.....	191 95	14930	D. Antonio Fernandez				
14512	Pedro Lagru.....	1.121 21		Capilla.....	12.071 56			
14519	José Martinez.....	2.131 45	14933	Francisco Gutierrez.	778 12			
14523	Antonio Paton.....	345 27	14935	Juan Gutierrez.....	868 18			
14528	Pedro Ruiz.....	131 33	14951	Francisco Muga.....	8.174 12			
14530	Antonio Solá.....	412 56	14957	Juan Perez.....	1 48			
14536	Melchor Tutor.....	1.351	14963	Francisco Rodriguez.	2.350			
	<i>Sevilla.</i>			<i>Burgos.</i>				
14543	D. Miguel Buena Casa..	6.556 65	14978	D. Ambrosio Gomez...	1.151 48			
14550	Doña Ana María Castillo	9.858 50		<i>Cádiz.</i>				
	<i>Toledo</i>		14994	Don Francisco Baltasar				
14564	Doña Elena Gil de la			Lopez.....	165			
	Concepcion.....	5.316		<i>Málaga.</i>				
14571	Doña Teresa Lloras y		15003	Doña Josefa de Arias...	19.115 95			
	Soler.....	3.219 65	15020	Dolores, Josefa, Juan				
14583	D. José Oliva.....	1.160 89		Francisco, Ramon				
14591	Doña Rosalía Vidal...	6.445 06	15021	Don José Fernandez de				
	<i>Badajoz.</i>			Córdoba.....	45.122 50			
14593	D. José Gomez.....	212 50		<i>Contaduria central.</i>				
	<i>Huesca.</i>		15025	D. José Almenara.....	2.799 74			
14606	D. Manuel Moro.....	1.862 24	15030	Cláudio Aranguiti...	2 170			
			15033	Félix Alarcon.....	83			

núm. 10, tienda, con el nuevo título de Museo de la Educacion.

En dicho establecimiento, además de todos los libros que se usan en las escuelas, se facilitan:

Santos Cristos de talla comunes para las mismas.

Id. finos para el culto.

Doseles para los mismos.

Tinteros y templadores.

Encerados de caligrafía y aritmética.

Esferas geográficas.

Cajas de sólidos.

Pizarras y pizarrines.

Clarion para ellas y los encerados.

Carteles de silabarios para niños y niñas.

Id. de máximas para id. id.

Retratos de SS. MM.

Colecciones de láminas de Historia Sagrada.

Id. de Historia natural.

Relojes de cuadro con ocho días de cuerda.

Id. comunes de 24 horas.

Colecciones de grandes tablas de aritmética.

Cuadros del sistema métrico.

Oraciones de entrada y salida.

Muestras de escribir de todos autores.

Plumas, obleas y lacres.

Imprentillas y orlas de latón para estarci.

Toda clase de cuadros con cristal para láminas, muestras y carteles.

Medias cañas para id.

Id. molduras doradas finas para los mismos.

Medallas para premios.

Diplomas y billetes de mérito.

Libritos especiales para premios de niños y niñas.

Se remiten catálogos y se dan explicaciones al que las pidiere á Don J. Gonzalez en Madrid, á las señas expresadas.

**Sociedad minera Antorcha y Querubina.**

Para el día 21 del proximo Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta en venta del edificio Malacate, con todos sus materiales y efectos de la mina Adelita, perteneciente á dicha Sociedad, sita en el término de Hiendelaencina y paraje titulado la Jarguilla, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto por el término de un mes desde la publicación de este anuncio, en la casa de su administrador, en Hiendelaencina, D. Cosme Horna, en la cual tendrá efecto la subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 14.000 rs. y para poder hacer proposiciones á la misma, se depositarán en el acto la suma de 1.000 reales; y los Señores que gusten reconocer dicho edificio, lo solicitarán de su administrador.

Hiendelaencina 19 de Marzo de 1861. — El administrador Cosme Horna.

A voluntad de su dueño se venden todos los enseres que constituan la fabrica de hilados y tejidos de Conde, Aguilar y compañía de Molina de Aragón. El que quiera interesarse en su compra puede avistarse con su dueño en dicha ciudad y en la Administracion de Correos.

*Efectos.*

Dos tornos de 240 husos cada uno, dos tundidoras, una nueva y otra vieja, una cardadora, una repasadora, un diablo, nueve telares de volante con sus correspondientes peines etc., tres telares de paten, una percha, una máquina de cepillar, una desengrasadora, un batan, un torno para esmeritar, y otros varios efectos.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

La librería La Educacion, depósito de libros y objetos para escuelas de D. J. Gonzalez en Madrid, que existia en la calle de la Colegiata, se ha trasladado á la Costanilla de los Angeles,

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.